ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

La Secretaría de Planeación del Municipio de Aranzazu, Caldas, elabora el presente estudio previo con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de justificar la necesidad de la contratación, definir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que orientan el proceso de selección y establecer los elementos necesarios para la adecuada estructuración del contrato.

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	**Código BPIN: 202500000046385**	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo	**Eje Estratégico**	5 – GOBIERNO PARA TODOS
	Sector	45 - Gobierno Territorial
	Programa	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
	Producto	4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad publica
	Indicador de Producto	450302801 - Personas apoyadas con ayudas humanitarias
	Personalización de producto	Brindar apoyo a personas víctimas de fenómenos naturales o que se encuentren en riesgo o vulnerabilidad de derechos
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	octubre de 2026.	
1.4. Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	Eugenio Gómez Tamayo – Secretario de planeación y proyectos especiales	

ARANZAZU CALDAS

1.5.	**Modalidad de selección /tipo de Contrato**	Selección Abreviada de menor cuantía mediante Subasta Inversa – Suministro a Monto Agotable. - Contrato estatal de suministro

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El ARTICULO 2º de la constitución política, establece los fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."

El artículo 311. de la constitución política establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3 de la constitución política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) numeral 1 de la ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

ARANZAZU CALDAS

El Municipio de Aranzazu, Caldas, sufrió el día 10 de agosto del presente año un evento de origen natural consistente en un sismo de magnitud 7.4 en la escala de Richter, el cual ocasionó afectaciones en múltiples viviendas del territorio.

Ante esta emergencia, la Administración Municipal procedió a realizar la caracterización de daños, identificando afectaciones en cubiertas, elementos de mampostería y, en algunos casos, en componentes estructurales de las edificaciones.

Los resultados fueron debidamente evaluados y reportados en el Sistema General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), consolidando la siguiente información:

- 491 familias afectadas: 224 en el área urbana y 267 en el área rural.
- 28 familias beneficiarias de subsidios de arrendamiento.

En atención a lo anterior, se adjunta el reporte oficial elevado por el Municipio.

Tabla 1. Reporte EDAN de afectaciones dentro del Municipio.

Tipo Rural	**Cantidad**
Destruidas	7
Averiadas	260
Tipo urbana	**Cantidad**
Destruidas	0
Averiadas	224
Colegios e instituciones educativas	30 3 quedan cerradas por daños (Incluida sede Normal superior) 25 con afectaciones que permiten su funcionalidad (grietas, fisuras, asentamientos) 2 con condiciones normales
Iglesias	2 (Cerradas, con daños estructurales)
Edificaciones publicas e institucionales	0
Establecimientos de comercio	

ARANZAZU CALDAS

En atención a las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y a la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Municipal 051 del 11 de agosto de 2026, el Municipio de Aranzazu, Caldas, identifica la necesidad de disponer de materiales de construcción destinados a apoyar las actividades de reparación, rehabilitación y recuperación de las viviendas afectadas, de acuerdo con las condiciones particulares de cada inmueble y las necesidades verificadas por la Administración Municipal.

La contratación responde a la necesidad de complementar las acciones de atención a la población damnificada, facilitando el acceso a los materiales requeridos para las intervenciones autorizadas y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas. Para ello, el Municipio requiere un mecanismo de suministro que permita atender de manera oportuna las solicitudes efectivamente identificadas, sin comprometer la adquisición de cantidades que no resulten necesarias durante la ejecución contractual.

En consideración a que las afectaciones y los requerimientos de materiales varían según las condiciones de cada vivienda, el suministro se estructura bajo la modalidad de monto agotable, con precios unitarios adjudicados y pagos correspondientes exclusivamente a los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, hasta el agotamiento del valor máximo contractual o la terminación del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

La asignación de los materiales se sujeta a criterios de elegibilidad y priorización previamente definidos por la Administración Municipal, con identificación de los beneficiarios, verificación de las afectaciones y justificación de los materiales requeridos. La entrega cuenta con los respectivos soportes documentales, registros de cantidades, constancias de recibo y evidencias que permiten verificar la destinación de los bienes a las intervenciones autorizadas.

En consecuencia, la contratación permite disponer de un mecanismo organizado y verificable para suministrar los materiales requeridos, garantizar la trazabilidad de los recursos públicos y orientar su utilización al cumplimiento de la finalidad de atención y recuperación de las viviendas afectadas por el evento sísmico.

ARANZAZU CALDAS

Adicionalmente, las intervenciones requeridas sobre la infraestructura suelen representar costos significativos para los propietarios, razón por la cual, en numerosos casos, las obras son suspendidas o no llegan a ejecutarse debido a la insuficiencia de recursos económicos para su culminación o para la mitigación de las condiciones de riesgo que afectan las viviendas. En este sentido, el municipio se ha dispuesto para brindar apoyo mediante el suministro de materiales de construcción, con el propósito de disminuir la carga financiera de las familias afectadas y facilitar la ejecución de las obras necesarias para reducir y mitigar los riesgos identificados. De esta manera, se contribuye a que un mayor número de damnificados pueda adelantar las intervenciones requeridas para mejorar las condiciones de seguridad de sus viviendas.

Por otra parte, gracias al apoyo brindado por las entidades del orden departamental, se han adelantado estrategias de atención a los damnificados mediante la entrega de materiales de construcción destinados a la recuperación de las viviendas afectadas por el terremoto. En este contexto, la Administración Municipal desempeña un papel fundamental al complementar dichas ayudas, permitiendo ampliar la cobertura de atención y fortalecer las acciones orientadas a la reducción y mitigación de las condiciones de riesgo identificadas.

En consecuencia, el presente proyecto contempla la contratación para el suministro de materiales de construcción como una medida estratégica que permita atender de manera oportuna, eficiente y equitativa a la población afectada, contribuyendo a la ejecución de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas reportadas como damnificadas.

Cabe señalar que los potenciales beneficiarios se encuentran plenamente identificados a través del Registro Único de Damnificados (RUD), instrumento que permite focalizar la inversión y garantizar una adecuada asignación de los recursos. Asimismo, para los casos de personas que no se encuentren registradas en dicha plataforma nacional, será requisito contar con un acta emitida por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establezca de manera expresa que el inmueble presenta condiciones de riesgo que justifican la intervención.

Lo anterior tiene como finalidad delimitar claramente el alcance del proyecto, definir la población objeto de atención y garantizar que los

ARANZAZU CALDAS

recursos sean destinados a quienes realmente presentan afectaciones o condiciones de riesgo que requieran la adopción de medidas de mitigación.

Con el fin de garantizar la adecuada administración y trazabilidad de los materiales suministrados, las familias beneficiarias deberán contar con los respectivos soportes de entrega y registros fotográficos que evidencien la correcta utilización de los materiales en las intervenciones realizadas sobre las viviendas. Lo anterior permitirá ejercer un control efectivo sobre los recursos entregados, evitando su comercialización, uso indebido o destinación a fines diferentes de los contemplados en el presente proyecto. Toda la documentación soporte será debidamente recopilada y archivada para el correspondiente seguimiento y control.

Asimismo, la asignación y entrega de los materiales se realizará bajo la supervisión de la Administración Municipal y en estricto cumplimiento de los criterios de priorización y elegibilidad previamente definidos. En consecuencia, la entrega de materiales únicamente podrá efectuarse previa autorización formal de la entidad competente, no siendo procedente su suministro sin el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Con base en estos lineamientos, la Administración Municipal busca atender de manera eficiente las necesidades de la población afectada, contribuyendo a la mitigación de las condiciones de riesgo generadas por el fenómeno sísmico y promoviendo el mejoramiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas intervenidas.

3. OBJETO PARA CONTRATAR.

“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS, BAJO EL SISTEMA DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE.”

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR,

El Municipio de Aranzazu, Caldas, requiere adelantar la “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE

ARANZAZU CALDAS

2026, DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS, BAJO EL SISTEMA DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE.” con el propósito de disponer de los materiales e insumos necesarios para complementar la ejecución de las obras de mejoramiento de las viviendas afectadas por el sismo del 10 de agosto del 2026, que afectó condiciones de seguridad sobre inmuebles en zona urbana y rural del municipio.

El suministro comprende materiales aplicables para vivienda, los bienes objeto del suministro deberán cumplir con las especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en las respectivas fichas técnicas, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

Dentro del presente proceso no es posible determinar con exactitud las cantidades de material requeridas, debido a que las condiciones y necesidades de cada vivienda son particulares y pueden ser variables, lo que impide realizar una estimación precisa o proyectada de los insumos necesarios. Por tal motivo, se relacionan los materiales junto con sus respectivas unidades de medida, con el fin de que la Administración pueda conformar un banco de materiales y disponer de estos cuando sean requeridos, previa autorización y debida justificación de la necesidad presentada.

No	ELEMENTO	UNIDAD
1	Acrílico TRANSPARTE TECHO 120X0,60	UN
2	Acople sanitario y lavamanos 40 cm	UN
3	Adobe farol 10x20x30cm	UN
4	Adobe farol 12x20x30cm	UN
5	Adobe macizo 10X22X6 CM	UN
6	Alambre galvanizado #14	KG
7	Alambre negro	KG
8	Alambre de puas x 200 mts cal 14	KG
9	ZINC liso cal 34 FLANCHE 90CM X 2M	UN
10	Varillon 2 CM X 4 CM x 2,8m	UN
11	Amarras	UN

ARANZAZU CALDAS

12	Angulo 1/8 x 1 1/2"	UN
13	Angulo 1/8 x 1"	UN
14	Angulo blanco x6 mts	UN
15	Anticorrosivo	Galon
16	Anticorrosivo 1/4 Galon	UN
17	Banco fino x 3 mts	UN
18	Bisagras 3"	UN
19	Bolsa de Hilaza	UN
20	Bolsa de masilla	UN
21	Botella de thiner	UN
22	Brocha de 1 1/2"	UN
23	Brocha 2"	UN
24	Brocha 3"	UN
25	Brocha 4"	UN
26	Buje pvc 2x1 1/2"	UN
27	Buje pvc 2x1" presión	UN
28	Buje pvc 2x3/4" presión	UN
29	Buje pvc 3X 2 1/2" presión	UN
30	Buje pvc 3X 2"	UN
31	Buje pvc 4X 2"	UN
32	Buje pvc 4X 3"	UN
33	Buje pvc 2X1/2"	UN
34	Bulto arena o gravilla	UN
35	Caballetes 5-c fibrocemento	UN
36	Cable coaxial	MT
37	Cable concéntrico trifilar #8	MT
38	Cable concéntrico monofásico #8	MT
39	Caja 2x4"	UN
40	Caja contador hermetica	UN

ARANZAZU CALDAS

41	Caja de tacos 2 tacos	UN
42	Caja de tacos 4 tacos	UN
43	Caja octagonal	UN
44	Canaleta de luz 20x12	UN
45	Carreta buggy	UN
46	Cemento blanco	KG
47	Guadua cepa x 3 mts	UN
48	Guadua cepa x 4 mts	UN
49	Guadua cepa x 5 mts	UN
50	Ceramica piso	MT
51	Ceramica pared	MT
52	Chapa para puerta cerradura izquierda o derecha	UN
53	Claraboya #4	UN
54	Claraboya #6	UN
55	Alambre cobre #10 mt	UN
56	Alambre cobre #12 mt	UN
57	Alambre cobre #14 mt	UN
58	Alambre cobre #8 mt	UN
59	Codo de barro 6"	UN
60	Codo pvc 1 1/2"	UN
61	Codo pvc 1/2" presion	UN
62	Codo pvc 2"	UN
63	Codo pvc 3"	UN
64	Codo pvc 4"	UN
65	Malla electrosoldada de 15x15cm x 4mm	UN
66	Cuarton de nogal	UN
67	Cuarton de sajo	UN
68	Cuchilla guadaña recta	UN

ARANZAZU CALDAS

69	Curvas conduit 1/2"	UN
70	Disco de corte 7"	UN
71	Disolvente botella	UN
72	Duplex 2x12	MT
73	Duplex 2x14	MT
74	Embisagrador de 10 cms - fondo de 10cms	UN
75	Embisagrador de 12 cms - fondo de 12cms	UN
76	Enchufe de caucho	UN
77	Esterilla	UN
78	Fijamix x 2 kg	UN
79	Flejes 10x15cm varilla 1/4"	UN
80	Flejes 15x15cm varilla 3/8"	UN
81	Flejes 20x20cm varilla 1/4"	UN
82	Flejes 25x25cm varilla 3/8"	UN
83	Flotador tanque alto	UN
84	Fragua x 2kg	UN
85	Ganchos eternit	UN
86	Gosnes para puerta de madera	UN
87	Granito gualanday bulto	UN
88	Grapas kilo	UN
89	Guadua sabrebasa 3 metros	UN
90	Guardaluz liso 4x1	UN
91	Hembra pvc 1/2"	UN
92	Hierro 1/4" o 3/8 kilo"	KG
93	Teja fibrocemento #10	UN
94	Teja fibrocemento #4	UN
95	Teja fibrocemento #6	UN
96	Teja fibrocemento #8	UN

ARANZAZU CALDAS

97	Placa de yeso st 1/2" 1,22x2,44 m	UN
98	Kilo de cemento blanco	UN
99	Pegaenchape x 25 kg	UN
100	Lata de guada de 3,20 metros	UN
101	Lavamanos solo	UN
103	Lija pliego el pliego es al mismo valor en color negro	UN
104	Lima	UN
105	Limatesa limahoya	UN
106	Limatesa limahoya	UN
107	Limpiador pvc 1/12 onzas	UN
108	Limpiador pvc 1/32	UN
109	Limpiador pvc 1/4	UN
110	Liston	UN
111	Llave de contencción de 1"	UN
112	Llave de contencción de 1/2"	UN
113	Llave de contencción de 3/4"	UN
114	Llave terminal cromada	UN
115	Macho pvc 1/2"	UN
116	Malla eslabonada x h=1,50 mts x 10 metros calibre 12	ROLLO
117	Malla pollo x h=1,50 mt	MT
118	Malla pollo x h=1,00 mt	MT
119	Manguera 1/2" negra de riego	MT
120	Manguera 2" negra de riego	MT
121	Manguera 3/4" negra de riego	MT
122	Mayolica metro 10x20	UN
123	Mediacaña	UN
124	Metaldeck 3,10m 1 metro	UN

ARANZAZU CALDAS

125	Metaldeck 4,10m 1 metro	UN
126	Metaldeck 5,10m 1 metro	UN
127	Metaldeck 6,10m 1 metro	UN
128	Arena	M3
129	Gravilla	M3
130	Geotextil	MT
131	Omega	UN
132	Pegaenchape kilo	KG
133	Perlin 150 x 50mm C-14 x6m	UN
134	Perlin 220 x 80mm C-14 x6m	UN
135	Pintura cuñete	UN
136	Pintuta aceite galón	UN
137	Pintura agua galón	UN
138	Pintura tráfico 1/4	UN
139	Pintura tráfico galón	UN
140	Piragua x 6 mts	UN
141	Plafón loza	UN
142	Plancha fogón 3 puestos	UN
143	Plástico de segunda	M2
144	Plástico x 2 ancho	MT
145	Plástico x 3 ancho	MT
146	Plástico x 4 ancho	MT
147	Platina 1/8 x 1"	UN
148	Platina 1/8 x 1 1/2"	UN
149	Puntilla acero 2-2 1/2-3 PULGADAS	LB
150	Puntilla 2"	LB
151	Puntilla 3"	LB
152	Puntilla sin cabeza 2- 2 1/2 -3 pulgadas	LB
153	Rodachin silla juego	UN

ARANZAZU CALDAS

154	Rollo de cinta aislante x 5 metros	UN
155	Rollo de fibra x 500 metros grueso	UN
156	Rollo de teflón pequeño	UN
157	Saco de cemento	UN
158	COMBO Sanitario LAGUNA O SIMILAR BLANCO	UN
159	Semicodo pvc 1 1/2"	UN
160	Semicodo pvc 2"	UN
161	Semicodo pvc 3"	UN
162	Semicodo pvc 4"	UN
163	SIFON FLEXIBLE LAVAMANOS CON PUSH	UN
164	Sifón lava platos	UN
165	Acelerante concreto galón	UN
166	Estuco cuñete	UN
167	Sistema séptico completo 2000 litros 3 tanques 1000+1000+250	UN
168	Sobrebasa 3M	UN
169	Soldadura eléctrica 6011	KG
170	Soldadura paternit	KG
171	Soldadura pvc 1/16	UN
172	Soldadura pvc 1/32	UN
173	Soldadura pvc 1/4	UN
174	Soldadura pvc 1/8	UN
175	Suiche incrustar sencillo	UN
176	Lamina fibrocemento de 6mm	UN
177	Lamina fibrocemento de 8mm	UN
178	Tabla común	UN
179	Tabla de forro	UN
180	Tabla formaleta	UN
181	Tablilla pino	UN

ARANZAZU CALDAS

182	Tablón 1x10	UN
183	Taco luminex	UN
184	Tanque 1000 L	UN
185	Tanque 250 L	UN
186	Tanque 500 L	UN
187	Tapón 1/2	UN
188	Tee blanca x6 mts	UN
189	Tee pvc 1 1/2	UN
190	Tee pvc 1/2	UN
191	Tee pvc 2"	UN
192	Tee pvc 3"	UN
193	Tee pvc 4"	UN
194	Teja ajover #10	UN
195	Teja ajover #4	UN
196	Teja ajover #6	UN
197	Teja ajover #8	UN
198	Teja de barro de segunda	UN
199	Tela verde - polisombra	MT
200	Toma aereo de caucho	UN
201	Toma incrustar	UN
202	Tornillo punta aguda 1/2	UN
203	Tornillo rosca fina O DOBLE HILO 1/2	UN
204	Tubo conduit pvc 1/2	UN
205	Tubo conduit pvc 3/4	UN
206	Tubo cuadrado 1"x1"	UN
207	Tubo de barro 4"	UN
208	Tubo estructural 100x100mm C-16	UN
209	Tubo Mt 1/2	UN
210	Tubo Mt 3/4	UN

ARANZAZU CALDAS

211	Tubo novafor de 6"	UN
212	Tubo novafor de 8"	UN
213	Tubo cerramiento 1 1/2" C16	UN
214	Tubo pvc 1/2"	UN
215	Tubo (sikafles)- soudaflex	UN
216	Unión pvc 1/2"	UN
217	Valde mezcla	UN
218	Varilla 1/2" x6m	UN
219	Varilla 3/8" x6m	UN
220	Varilla de 1/4" x6m	UN
221	Varillón de nogal	UN
222	Varillón de sajo	UN
223	Limatesa limahoya	UN
224	Kilo de cemento blanco	KG
225	Puntilla libra sin cabeza	LB
226	Lámpara incrustar - sobreponer 18W	UN
227	Cinta aislante grande	UN
228	Bombillos 40W	UN
229	Yumbolon 3/8"	MTS
230	Cabe duplex 3x12	MTS
231	Sikadur	UN
232	Thinner por botella	UN
233	Cinta enmascarar 2”	UN
234	Estuco cuñete	UN
235	Hipoclorito cuñete	UN
236	Clorox 71 galon	UN
237	Clorox 91 galon	UN
238	Paquete bolsas basura	UN
239	ARBOL DE SALIDA	UN

ARANZAZU CALDAS

240	ARBOL DE ENTRADA	UN
241	Lámina icopor 2cm	UN
242	Llaves terminales	UN
243	Hoja acrílica	UN
244	Candado EGRET 60	UN
245	Candado EGRET 50	UN
246	Candado EGRET 30	UN
247	Cadena gruesa	MTS
250	CHAPA BOLA BAÑO	UN
251	Soda caustica	KG
252	Bolsas cal	KG
253	Teja de zinc C34 #10 -3,05m	UN
254	PERFIL 3 X 1 1/2 CALIBRE 18	UN
255	PERFIL 3 X 1 1/2 CALIBRE 16	UN
256	TEJA ARQUITECTONICA DE 3 METRO	UN
257	TEJA ARQUITECTONICA DE 6 METRO	UN
258	PERFIL PLACA FACIL BLOQUELON X6m	UN
259	Tuberia sanitaria de 2" x6m	UN
260	Tuberia sanitaria de 3" x6m	UN
261	Tuberia sanitaria de 4" x6m	UN
262	Tornillo Drywall	UN
263	Cielo falso en PVC	M2
264	Perimetral	UN
265	Vigueta	UN
266	Angulo	UN
267	Disco corte 4"	UN

Las cantidades relacionadas en la matriz de bienes corresponden a estimaciones técnicas y establecer los precios unitarios de referencia. En atención al sistema de suministro a monto agotable, dichas cantidades no constituyen una obligación de consumo para el Municipio y podrán variar

ARANZAZU CALDAS

según las condiciones particulares de cada frente de trabajo, las necesidades efectivamente identificadas y las solicitudes de suministro realizadas durante la ejecución, siempre dentro del valor máximo contractual.

Es importante aclarar que debido a que el municipio no cuenta con puntos de almacenamiento, el contratista debe disponer de un almacén ubicado en la cabecera municipal de Aranzazu, con elementos que garanticen la entrega inmediata de los materiales cuando la administración así lo decida, en casos de que no se tenga disponibilidad inmediata del material, se deberá informar a la supervisión, con el fin de definir y coordinar la entrega de los materiales de la forma más ágil y rápida posible al beneficiario.

Las entregas entonces se harán la bodega correspondiente, por lo cual se deberá contar con personal disponible para las entregas, cargue y descargue de materiales, además de llevar el control de entrega para mantener el balance de los materiales efectivamente entregados a la comunidad. Estos gastos deberán seguir concebidos dentro del presente proceso de contratación.

El contratista deberá atender las solicitudes efectuadas por el supervisor dentro de los términos establecidos contractualmente, garantizando que los materiales y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, unidades de medida y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El pago se efectuará de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados y adjudicados para cada ítem, hasta el agotamiento del valor contractual o la terminación del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

El municipio recomienda mantener existencias de material en bodega con el fin de agilizar los tiempos de entrega. No obstante, durante la ejecución del contrato podrán acordarse diferentes mecanismos para el suministro de los materiales, los cuales deberán ser concertados entre el contratista y la administración municipal, garantizando en todo momento una atención oportuna, eficiente y efectiva a los beneficiarios.

La adquisición de estos materiales permitirá al Municipio de Aranzazu complementar los aportes destinados a la ejecución de adecuaciones de

ARANZAZU CALDAS

las viviendas afectadas en zona urbana y rural del municipio, con la finalidad de articular esfuerzos con la comunidad y afectados para lograr que las intervenciones mitiguen los riesgos generados.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objetivo se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos.

Código	**Descripción**
UNSPSC 30000000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
UNSPSC 30110000	Hormigón, Cemento y Yeso
UNSPSC 30111800	Agregados
UNSPSC 30111600	Cemento y Cal

3.2. DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se proyecta celebrar corresponde a un **contrato estatal de suministro**, cuyo objeto comprende la entrega sucesiva, conforme a los requerimientos de la entidad y durante el plazo de ejecución contractual, de los materiales de construcción, herramientas y demás elementos definidos en las fichas y especificaciones técnicas del proceso, bajo el sistema de suministro a monto agotable y con pago de las cantidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción.

La naturaleza de suministro resulta acorde con la forma de ejecución prevista, en tanto las cantidades inicialmente relacionadas tienen carácter estimativo, la Entidad no se obliga a adquirir la totalidad de ellas y los bienes serán requeridos de manera sucesiva según las necesidades de los frentes de trabajo, hasta el agotamiento del valor contractual o la terminación del plazo, lo que ocurra primero.

De conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, aplicable en los aspectos pertinentes de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el suministro comprende prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios a cambio de una contraprestación. En el presente caso, esta tipología contractual resulta compatible con la dinámica de entrega prevista para los materiales objeto del proceso.

ARANZAZU CALDAS

La naturaleza jurídica del contrato es independiente de la modalidad de selección aplicable. En consecuencia, el hecho de tratarse de un contrato de suministro no impide la utilización de la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, toda vez que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla expresamente la adquisición **o suministro** de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.3. FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

Los elementos relacionados en el presente objeto deberán ser suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y en los lugares determinados en las respectivas solicitudes de suministro.

Las cantidades señaladas tienen carácter aproximado y estimativo, por cuanto el contrato se ejecutará bajo el sistema de suministro a monto agotable. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas, sino únicamente aquellas que efectivamente requiera durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimiento de las obras, las condiciones de los frentes de trabajo y la disponibilidad del valor contractual.

Cada entrega de materiales deberá ser verificada por la administración municipal. Para tal efecto, los registros de entrega deberán identificar plenamente al beneficiario, la fecha de suministro y las cantidades entregadas. Asimismo, la administración deberá realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas con los materiales suministrados y conservar los respectivos soportes como evidencia documental de la gestión realizada.

Por su parte, el contratista deberá llevar un control detallado de los materiales suministrados, mantener actualizadas las evidencias fotográficas que acrediten la entrega efectiva a los beneficiarios y disponer del personal necesario para la captura, procesamiento y administración de esta información, así como para la elaboración y presentación de los informes correspondientes.

En caso de detectarse materiales en mal estado, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista deberá realizar su reposición o cambio, previo conocimiento y autorización de la

ARANZAZU CALDAS

supervisión del contrato, la cual verificará el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

Considerando que el Municipio no dispone de espacios de almacenamiento para los materiales objeto del contrato, el contratista garantiza las condiciones logísticas necesarias para atender oportunamente los requerimientos autorizados por la entidad. Para tal efecto, dispone de un espacio adecuado para el almacenamiento y control de los bienes, ubicado en la cabecera municipal de Aranzazu o en un lugar cercano que permita cumplir efectivamente los tiempos y condiciones de entrega establecidos en el proceso.

El contratista mantiene un registro actualizado de las existencias, los movimientos y los saldos de materiales, y suministra a la supervisión la información necesaria para verificar la trazabilidad de los bienes. Los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades logísticas se incluyen en los precios unitarios ofertados cuando corresponda, sin que proceda su reconocimiento adicional por conceptos ya incorporados en dichos precios.

Las entregas se efectúan en los lugares indicados en las solicitudes autorizadas por la entidad, con identificación de los materiales, cantidades, fecha de entrega y beneficiario, cuando corresponda. El contratista dispone del personal y de los medios necesarios para ejecutar estas actividades de manera oportuna y segura.

En consecuencia, será indispensable mantener una comunicación permanente y directa con el supervisor del contrato, con el fin de coordinar las cantidades requeridas, programar las entregas y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales relacionadas con el suministro de materiales.

- ENTREGA DE ELEMENTOS: Los elementos solicitados se deben entregar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, el término máximo de veinticuatro (24) horas de los materiales se establece atendiendo las condiciones particulares de ejecución del proyecto. Esta condición corresponde a la logística de suministro y no modifica ni desnaturaliza las características técnicas uniformes de los bienes, las cuales permanecen definidas mediante especificaciones objetivas y verificables.

ARANZAZU CALDAS

- DEVOLUCIONES O RECAMBIOS: como se manifestó la administración municipal no cuenta con espacios físicos para almacenar los distintos elementos que requiere, se deberá reemplazar los elementos solicitados y que deben ser cambiados entre otros aspectos por error en las medidas por diferencias de tamaños, diámetros o aspectos físicos de los materiales en un término máximo de veinticuatro (24) horas, a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, dependiendo el material que resulte defectuoso, o que no corresponda con las condiciones técnicas requeridas y ofrecidas, con la finalidad de dar entrega efectiva a la comunidad de los materiales.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

MUNICIPIO.
a) Efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, en los términos establecidos en el contrato.
b) Formular las solicitudes de suministro de acuerdo con las necesidades de los frentes de trabajo.
c) Designar el supervisor del contrato.
d) Facilitar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del suministro.
e) Verificar, a través del supervisor, la calidad, cantidad, oportunidad y correspondencia técnica de los bienes entregados.
f) Recibir los bienes que cumplan las condiciones contractuales y rechazar aquellos que no satisfagan las especificaciones establecidas.
g) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de su naturaleza.
h) Verificar que las entregas de materiales correspondan a las solicitudes previamente autorizadas, a las cantidades efectivamente suministradas y a las especificaciones técnicas exigidas, dejando constancia de las novedades, inconsistencias o rechazos que se presenten.
i) Coordinar con el contratista la programación de las entregas y actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.
j) Facilitar la coordinación con los beneficiarios cuando sea requerido para la entrega de materiales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades efectivamente solicitadas por la supervisión y dentro de los términos establecidos.

ARANZAZU CALDAS

b) Entregar los materiales en las condiciones técnicas, unidades de medida, calidad, dimensiones y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica y documentos del proceso.
c) Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, aptos para el uso previsto y cumplan las condiciones mínimas de calidad exigidas.
d) Disponer de un espacio adecuado para el almacenamiento y control de los materiales, ubicado en la cabecera municipal de Aranzazu o en un lugar cercano que permita cumplir las condiciones y los plazos de entrega establecidos en los documentos del proceso.
e) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades necesarias para efectuar las entregas, cuando estos hayan sido incluidos en los precios unitarios ofertados.
f) Atender las solicitudes de suministro efectuadas por el supervisor dentro del plazo máximo establecido para cada entrega.
g) Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos, deterioro, diferencias de especificación, cantidades, dimensiones o características frente a las exigidas.
h) Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesaria para cumplir el objeto.
i) Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.
j) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos legalmente exigibles.
k) Cumplir las obligaciones tributarias, ambientales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al suministro y transporte de los materiales.
l) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, sin que ello lo exonere de las obligaciones contractuales a su cargo.
m) Mantener las condiciones de calidad ofrecidas durante toda la ejecución contractual.
n) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integren el proceso.
o) Mantener una comunicación permanente con la administración municipal para la programación y seguimiento del suministro.
p) Presentar los informes y soportes requeridos para el seguimiento del contrato.

ARANZAZU CALDAS

q) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor que se relacionen con el objeto contractual y se encuentren dentro del ámbito de sus funciones, sin que estas impliquen modificaciones de las condiciones contractuales que requieran formalización por la autoridad competente.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- Los proponentes deberán garantizar la entrega de los materiales solicitados respetando las características técnicas.
- Los materiales suministrados deben cumplir las dimensiones, unidades de medida y condiciones de calidad.
- Se debe tener disponibilidad inmediata para el momento que se requiera, para el integro desarrollo de las actividades.

- **VARIACIÓN DE CANTIDADES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES** Las cantidades de los ítems inicialmente estimadas podrán variar durante la ejecución de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, siempre que se trate de los bienes previstos en el objeto contractual y se respeten los precios unitarios adjudicados y el valor máximo del contrato. La inclusión de bienes o ítems que no hagan parte del objeto y de las condiciones inicialmente contratadas no podrá efectuarse mediante instrucciones simples del supervisor se realizaran mediante actas de pactación de precios con las condiciones técnicas que lo requieren. Y cuando jurídicamente resulte procedente una modificación contractual, esta deberá encontrarse debidamente justificada y formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, por la autoridad competente y dentro de los límites legales aplicables.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta en que el objeto contractual comprende el **suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, cuyas especificaciones pueden ser objetivamente determinadas mediante unidades de medida, características físicas, dimensiones, calidad mínima y patrones de desempeño verificables, permitiendo su

ARANZAZU CALDAS

comparación bajo parámetros homogéneos.

La Ley 1150 de 2007 establece expresamente que dentro de esta causal se encuentra comprendida la **adquisición o suministro** de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 exige que las fichas técnicas definan, entre otros aspectos, la clasificación del bien, su identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos.

En consecuencia, la selección del contratista mediante subasta inversa no deriva exclusivamente del valor estimado de la contratación, sino de la naturaleza de los bienes objeto del suministro y de la posibilidad de establecer objetivamente sus características técnicas y condiciones mínimas de calidad.

La cuantía estimada de **$302.068.200**, además de encontrarse respaldada presupuestalmente, constituye un elemento de planeación económica del proceso, pero no sustituye el análisis de la causal legal de selección aplicable.
Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la comparación económica se efectuará conforme a las reglas de la subasta inversa, en la cual el precio constituye el factor de evaluación, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes y del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

Procedencia específica de la modalidad

Determinada la naturaleza del objeto contractual, la entidad establece que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables. En consecuencia, resulta aplicable la causal prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento reglamentado para la selección abreviada mediante subasta inversa.

La determinación anterior responde a la naturaleza objetiva y estandarizable de los bienes que integran el objeto contractual y no a una elección discrecional entre modalidades de selección.

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

El proceso se fundamenta principalmente en:

- Constitución Política, artículos 2, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993, particularmente sus artículos 3, 23, 24, 25, 26 y 40.

ARANZAZU CALDAS

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), y artículo 5, numeral 3.
- Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con vigilancia, supervisión y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015, particularmente las disposiciones relativas a bienes y servicios de características técnicas uniformes, subasta inversa, estudios y documentos previos, garantías y análisis de riesgos.
- Demás normas que resulten aplicables al proceso y al objeto contractual.

Así pues, en cabal acatamiento de los principios generales de la contratación pública establecidos en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 decreto 1082 entre otras normas que los complementan, y con base en los lineamientos establecidos por estas normas el proceso a utilizar de acuerdo a las características técnicas uniformes y de común utilización y al presupuesto establecido será una selección abreviada por subasta inversa.

Principio de planeación y legalidad

La necesidad objeto del presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el valor estimado de la contratación.

La constitución política en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

luego de la aprobación de la fuente de recursos en Colombia tanto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuales son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación

El Municipio de Aranzazu Caldas – secretaria de planeación, en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007

ARANZAZU CALDAS

y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

• Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

• Ley 1150 de 2007. “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

La selección abreviada por subasta inversa: es el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio. El procedimiento de selección abreviada por subasta inversa aquí descrito deberá aplicarse en los siguientes casos: - Cuando el valor del contrato sea igual o se encuentre fuera del rango de la menor cuantía, según lo señalado por la Ley para cada vigencia fiscal. - Cuando el proceso de licitación Pública se declare desierto. Para la vigencia fiscal 2026 la menor cuantía de la entidad quedo hasta la suma de $490.253.400, por lo tanto, se adelantará una selección abreviada de por subasta inversa

La Ley 1150 de 2007, mediante el artículo 2, introdujo la subasta inversa como una modalidad de selección abreviada en Colombia para la contratación estatal, especialmente para bienes de características técnicas uniformes, ya que su procedimiento simplificado y eficiente permite a los proveedores competir en precios a la baja para obtener el contrato, generando ahorros para la entidad. Esta modalidad se rige por la normatividad reglamentaria, como el Decreto 1082 de 2015 y el de Colombia Compra Eficiente, y se desarrolla en etapas que incluyen la planificación, la convocatoria, la evaluación de ofertas y la adjudicación.

Definición:

Es un tipo de subasta en la que los proveedores compiten por ofrecer el precio más bajo por un bien o servicio solicitado por una entidad estatal.

ARANZAZU CALDAS

Objetivo:

Fomentar la competencia entre los proveedores y generar ahorros significativos para el Estado al obtener el mejor precio en la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Marco legal

Ley 1150 de 2007:

Establece la subasta inversa como una excepción a la licitación pública, permitiéndola en procesos de selección abreviada.

Reglamentación:

El procedimiento de la subasta inversa se desarrolla a través de decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015, y normativas específicas de entidades como Colombia Compra Eficiente.

Características clave

Bienes y servicios:

Se utiliza principalmente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que son aquellos estandarizados y comunes.

Procedimiento:

Implica una serie de etapas simplificadas para garantizar la eficiencia y la agilidad en la gestión contractual.

Competencia entre proveedores:

Los proveedores presentan ofertas económicas dinámicas, rebajando sus precios frente a los demás participantes hasta llegar a un precio final competitivo.

ARANZAZU CALDAS

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista será por medio de la Selección Abreviada de por subasta inversa
Como Conclusión la Alcaldía Municipal de Aranzazu, Caldas, está facultada legalmente para adelantar un proceso de contratación para la adquisición de materiales requeridos, utilizando la modalidad que se ajuste a la normatividad vigente y al valor estimado del contrato en este caso una selección abreviada de subasta inversa.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para la presente contratación es de **$ 302.068.200 TRECIENTOS DOS MILLONES SESENTAY OCHO MIL DOCIENTOS M/C IVA INCLUIDO,** y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

No	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR
1	Acrílico TRANSPARTE TECHO 120X0,60	UN	$ 49,200.00
2	Acople sanitario y lavamanos 40 cm	UN	$ 5,400.00
3	Adobe farol 10x20x30cm	UN	$ 2,800.00
4	Adobe farol 12x20x30cm	UN	$ 2,800.00
5	Adobe macizo 10X22X6 CM	UN	$ 2,400.00
6	Alambre galvanizado #14	KG	$ 11,000.00
7	Alambre negro	KG	$ 8,250.00
8	Alambre de puas x 200 mts cal 14	KG	$ 145,000.00
9	ZINC liso cal 34 FLANCHE 90CM X 2M	UN	$ 38,000.00
10	Varillon 2 CM X 4 CM x 2,8m	UN	$ 7,800.00
11	Amarras	UN	$ 440.00
12	Angulo 1/8 x 1 1/2"	UN	$ 78,000.00
13	Angulo 1/8 x 1"	UN	$ 51,000.00
14	Angulo blanco x6 mts	UN	$ 26,900.00
15	Anticorrosivo	Galon	$ 78,000.00
16	Anticorrosivo 1/4 Galon	UN	$ 28,000.00

ARANZAZU CALDAS

17	Banco fino x 3 mts	UN	$	52,000.00
18	Bisagras 3"	UN	$	18,000.00
19	Bolsa de Hilaza	UN	$	9,300.00
20	Bolsa de masilla	UN	$	12,800.00
21	Botella de thiner	UN	$	6,500.00
22	Brocha de 1 1/2"	UN	$	6,400.00
23	Brocha 2"	UN	$	8,000.00
24	Brocha 3"	UN	$	10,500.00
25	Brocha 4"	UN	$	14,700.00
26	Buje pvc 2x1 1/2"	UN	$	2,800.00
27	Buje pvc 2x1" presión	UN	$	7,500.00
28	Buje pvc 2x3/4" presión	UN	$	7,500.00
29	Buje pvc 3X 2 1/2" presión	UN	$	18,200.00
30	Buje pvc 3X 2"	UN	$	5,000.00
31	Buje pvc 4X 2"	UN	$	9,000.00
32	Buje pvc 4X 3"	UN	$	9,000.00
33	Buje pvc 2X1/2"	UN	$	12,400.00
34	Bulto arena o gravilla	UN	$	16,000.00
35	Caballetes 5-c fibrocemento	UN	$	42,500.00
36	Cable coaxial	MT	$	1,300.00
37	Cable concéntrico trifilar #8	MT	$	39,800.00
38	Cable concéntrico monofásico #8	MT	$	22,500.00
39	Caja 2x4"	UN	$	1,750.00
40	Caja contador hermetica	UN	$	58,000.00
41	Caja de tacos 2 tacos	UN	$	38,000.00
42	Caja de tacos 4 tacos	UN	$	49,000.00
43	Caja octagonal	UN	$	2,140.00
44	Canaleta de luz 20x12	UN	$	12,400.00

ARANZAZU CALDAS

45	Carreta buggy	UN	$	285,000.00
46	Cemento blanco	KG	$	3,800.00
47	Guadua cepa x 3 mts	UN	$	9,500.00
48	Guadua cepa x 4 mts	UN	$	10,800.00
49	Guadua cepa x 5 mts	UN	$	14,500.00
50	Ceramica piso	MT	$	55,000.00
51	Ceramica pared	MT	$	55,000.00
52	Chapa para puerta cerradura izquierda o derecha	UN	$	50,000.00
53	Claraboya #4	UN	$	70,000.00
54	Claraboya #6	UN	$	85,000.00
55	Alambre cobre #10 mt	UN	$	4,200.00
56	Alambre cobre #12 mt	UN	$	3,200.00
57	Alambre cobre #14 mt	UN	$	2,200.00
58	Alambre cobre #8 mt	UN	$	7,500.00
59	Codo de barro 6"	UN	$	21,800.00
60	Codo pvc 1 1/2"	UN	$	3,500.00
61	Codo pvc 1/2" presion	UN	$	900.00
62	Codo pvc 2"	UN	$	4,000.00
63	Codo pvc 3"	UN	$	9,500.00
64	Codo pvc 4"	UN	$	14,500.00
65	Malla electrosoldada de 15x15cm x 4mm	UN	$	130,000.00
66	Cuartón de nogal	UN	$	26,000.00
67	Cuartón de sajo	UN	$	24,000.00
68	Cuchilla guadaña recta	UN	$	14,500.00
69	Curvas Conduit 1/2"	UN	$	1,450.00
70	Disco de corte 7"	UN	$	9,600.00
71	Disolvente botella	UN	$	7,000.00
72	Dúplex 2x12	MT	$	7,600.00

ARANZAZU CALDAS

73	Duplex 2x14	MT	$	4,700.00
74	Embisagrador de 10 cms - fondo de 10cms	UN	$	16,700.00
75	Embisagrador de 12 cms - fondo de 12cms	UN	$	17,700.00
76	Enchufe de caucho	UN	$	5,800.00
77	Esterilla	UN	$	9,500.00
78	Fijamix x 2 kg	UN	$	21,000.00
79	Flejes 10x15cm varilla 1/4"	UN	$	1,280.00
80	Flejes 15x15cm varilla 3/8"	UN	$	2,900.00
81	Flejes 20x20cm varilla 1/4"	UN	$	1,900.00
82	Flejes 25x25cm varilla 3/8"	UN	$	3,500.00
83	Flotador tanque alto	UN	$	36,800.00
84	Fragua x 2kg	UN	$	12,500.00
85	Ganchos eternit	UN	$	1,190.00
86	Gosnes para puerta de madera	UN	$	2,500.00
87	Granito gualanday bulto	UN	$	29,800.00
88	Grapas kilo	UN	$	14,500.00
89	Guadua sabrebasa 3 metros	UN	$	9,000.00
90	Guardaluz liso 4x1	UN	$	7,400.00
91	Hembra pvc 1/2"	UN	$	900.00
92	Hierro 1/4" o 3/8 kilo"	KG	$	7,800.00
93	Teja fibrocemento #10	UN	$	78,000.00
94	Teja fibrocemento #4	UN	$	33,500.00
95	Teja fibrocemento #6	UN	$	47,000.00
96	Teja fibrocemento #8	UN	$	65,000.00
97	Placa de yeso st 1/2" 1,22x2,44 m	UN	$	62,000.00
98	Kilo de cemento blanco	UN	$	3,800.00
99	Pegaenchape x 25 kg	UN	$	47,500.00
100	Lata de guada de 3,20 metros	UN	$	3,500.00
101	Lavamanos solo	UN	$	135,000.00

ARANZAZU CALDAS

103	Lija pliego el pliego es al mismo valor en color negro	UN	$	1,900.00
104	Lima	UN	$	7,500.00
105	Limatesa limahoya	UN	$	35,000.00
106	Limatesa limahoya	UN	$	35,000.00
107	Limpiador pvc 1/12 onzas	UN	$	28,500.00
108	Limpiador pvc 1/32	UN	$	12,500.00
109	Limpiador pvc 1/4	UN	$	48,000.00
110	Liston	UN	$	15,000.00
111	Llave de contencción de 1"	UN	$	32,500.00
112	Llave de contencción de 1/2"	UN	$	9,800.00
113	Llave de contencción de 3/4"	UN	$	17,500.00
114	Llave terminal cromada	UN	$	36,000.00
115	Macho pvc 1/2"	UN	$	900.00
116	Malla eslabonada x h=1,50 mts x 10 metros calibre 12	ROLLO	$	470,000.00
117	Malla pollo x h=1,50 mt	MT	$	6,500.00
118	Malla pollo x h=1,00 mt	MT	$	4,500.00
119	Manguera 1/2" negra de riego	MT	$	6,200.00
120	Manguera 2" negra de riego	MT	$	10,500.00
121	Manguera 3/4" negra de riego	MT	$	8,000.00
122	Mayolica metro 10x20	UN	$	32,000.00
123	Mediacaña	UN	$	9,800.00
124	Metaldeck 3,10m 1 metro	UN	$	198,000.00
125	Metaldeck 4,10m 1 metro	UN	$	238,000.00
126	Metaldeck 5,10m 1 metro	UN	$	298,000.00
127	Metaldeck 6,10m 1 metro	UN	$	348,000.00
128	Arena	M3	$	230,000.00

ARANZAZU CALDAS

129	Gravilla	M3	$	230,000.00
130	Geotextil	MT	$	14,500.00
131	Omega	UN	$	6,000.00
132	Pega enchape kilo	KG	$	3,500.00
133	Perlin 150 x 50mm C-14 x6m	UN	$	245,000.00
134	Perlin 220 x 80mm C-14 x6m	UN	$	320,000.00
135	Pintura cuñete	UN	$	450,000.00
136	Pintuta aceite galón	UN	$	98,000.00
137	Pintura agua galón	UN	$	95,000.00
138	Pintura tráfico 1/4	UN	$	48,000.00
139	Pintura tráfico galón	UN	$	148,000.00
140	Piragua x 6 mts	UN	$	35,000.00
141	Plafón loza	UN	$	5,500.00
142	Plancha fogón 3 puestos	UN	$	125,000.00
143	Plástico de segunda	M2	$	4,800.00
144	Plástico x 2 ancho	MT	$	6,800.00
145	Plástico x 3 ancho	MT	$	7,800.00
146	Plástico x 4 ancho	MT	$	9,500.00
147	Platina 1/8 x 1"	UN	$	29,800.00
148	Platina 1/8 x 1 1/2"	UN	$	48,000.00
149	Puntilla acero 2-2 1/2-3 PULGADAS	LB	$	12,800.00
150	Puntilla 2"	LB	$	5,800.00
151	Puntilla 3"	LB	$	5,800.00
152	Puntilla sin cabeza 2- 2 1/2 -3 pulgadas	LB	$	7,500.00
153	Rodachin silla juego	UN	$	9,500.00
154	Rollo de cinta aislante x 5 metros	UN	$	1,000.00
155	Rollo de fibra x 500 metros grueso	UN	$	18,500.00
156	Rollo de teflón pequeño	UN	$	3,500.00
157	Saco de cemento	UN	$	40,500.00

ARANZAZU CALDAS

158	COMBO Sanitario LAGUNA O SIMILAR BLANCO	UN	$	600,000.00
159	Semicodo pvc 1 1/2"	UN	$	3,200.00
160	Semicodo pvc 2"	UN	$	4,500.00
161	Semicodo pvc 3"	UN	$	9,500.00
162	Semicodo pvc 4"	UN	$	17,500.00
163	SIFON FLEXIBLE LAVAMANOS CON PUSH	UN	$	12,500.00
164	Sifón lava platos	UN	$	9,500.00
165	Acelerante concreto galón	UN	$	125,000.00
166	Estuco cuñete	UN	$	65,000.00
167	Sistema séptico completo 2000 litros 3 tanques 1000+1000+250	UN	$	145,000.00
168	Sobrebasa 3M	UN	$	9,500.00
169	Soldadura eléctrica 6011	KG	$	24,800.00
170	Soldadura paternit	KG	$	25,000.00
171	Soldadura pvc 1/16	UN	$	24,000.00
172	Soldadura pvc 1/32	UN	$	18,500.00
173	Soldadura pvc 1/4	UN	$	78,000.00
174	Soldadura pvc 1/8	UN	$	42,000.00
175	Suiche incrustar sencillo	UN	$	10,000.00
176	Lamina fibrocemento de 6mm	UN	$	75,000.00
177	Lamina fibrocemento de 8mm	UN	$	98,000.00
178	Tabla común	UN	$	28,500.00
179	Tabla de forro	UN	$	24,000.00
180	Tabla formaleta	UN	$	32,000.00
181	Tablilla pino	UN	$	42,000.00
182	Tablón 1x10	UN	$	33,500.00
183	Taco luminex	UN	$	25,000.00
184	Tanque 1000 L	UN	$	580,000.00

ARANZAZU CALDAS

185	Tanque 250 L	UN	$	350,000.00
186	Tanque 500 L	UN	$	380,000.00
187	Tapón 1/2	UN	$	900.00
188	Tee blanca x6 mts	UN	$	28,000.00
189	Tee pvc 1 1/2	UN	$	7,500.00
190	Tee pvc 1/2	UN	$	1,300.00
191	Tee pvc 2"	UN	$	7,800.00
192	Tee pvc 3"	UN	$	9,500.00
193	Tee pvc 4"	UN	$	23,000.00
194	Teja ajover #10	UN	$	98,000.00
195	Teja ajover #4	UN	$	55,000.00
196	Teja ajover #6	UN	$	82,000.00
197	Teja ajover #8	UN	$	85,000.00
198	Teja de barro de segunda	UN	$	800.00
199	Tela verde - polisombra	MT	$	4,500.00
200	Toma aereo de caucho	UN	$	7,800.00
201	Toma incrustar	UN	$	12,800.00
202	Tornillo punta aguda 1/2	UN	$	100.00
203	Tornillo rosca fina O DOBLE HILO 1/2	UN	$	100.00
204	Tubo conduit pvc 1/2	UN	$	7,800.00
205	Tubo conduit pvc 3/4	UN	$	9,800.00
206	Tubo cuadrado 1"x1"	UN	$	45,000.00
207	Tubo de barro 4"	UN	$	22,500.00
208	Tubo estructural 100x100mm C-16	UN	$	230,000.00
209	Tubo Mt 1/2	UN	$	28,500.00
210	Tubo Mt 3/4	UN	$	42,000.00
211	Tubo novafor de 6"	UN	$	245,000.00
212	Tubo novafor de 8"	UN	$	350,000.00
213	Tubo cerramiento 1 1/2" C16	UN	$	95,000.00

ARANZAZU CALDAS

214	Tubo pvc 1/2"	UN	$	23,800.00
215	Tubo (sikafles)- soudaflex	UN	$	48,500.00
216	Unión pvc 1/2"	UN	$	900.00
217	Valde mezcla	UN	$	8,500.00
218	Varilla 1/2" x6m	UN	$	36,500.00
219	Varilla 3/8" x6m	UN	$	24,000.00
220	Varilla de 1/4" x6m	UN	$	11,000.00
221	Varillón de nogal	UN	$	8,000.00
222	Varillón de sajo	UN	$	8,000.00
223	Limatesa limahoya	UN	$	28,000.00
224	Kilo de cemento blanco	KG	$	3,500.00
225	Puntilla libra sin cabeza	LB	$	7,500.00
226	Lámpara incrustar - sobreponer 18W	UN	$	38,000.00
227	Cinta aislante grande	UN	$	12,800.00
228	Bombillos 40W	UN	$	42,000.00
229	Yumbolon 3/8"	MTS	$	18,500.00
230	Cabe duplex 3x12	MTS	$	12,000.00
231	Sikadur	UN	$	115,000.00
232	Thinner por botella	UN	$	8,500.00
233	Cinta enmascarar 2”	UN	$	12,500.00
234	Estuco cuñete	UN	$	65,000.00
235	Hipoclorito cuñete	UN	$	150,000.00
236	Clorox 71 galon	UN	$	18,800.00
237	Clorox 91 galon	UN	$	18,800.00
238	Paquete bolsas basura	UN	$	12,000.00
239	ARBOL DE SALIDA	UN	$	42,000.00
240	ARBOL DE ENTRADA	UN	$	42,000.00
241	Lámina icopor 2cm	UN	$	9,800.00
242	Llaves terminales	UN	$	38,000.00

ARANZAZU CALDAS

243	Hoja acrílica	UN	$	49,200.00
244	Candado EGRET 60	UN	$	85,000.00
245	Candado EGRET 50	UN	$	55,000.00
246	Candado EGRET 30	UN	$	32,000.00
247	Cadena gruesa	MTS	$	42,000.00
250	CHAPA BOLA BAÑO	UN	$	38,000.00
251	Soda caustica	KG	$	17,000.00
252	Bolsas cal	KG	$	24,500.00
253	Teja de zinc C34 #10 -3,05m	UN	$	56,000.00
254	PERFIL 3 X 1 1/2 CALIBRE 18	UN	$	82,000.00
255	PERFIL 3 X 1 1/2 CALIBRE 16	UN	$	122,000.00
256	TEJA ARQUITECTONICA DE 3 METRO	UN	$	59,200.00
257	TEJA ARQUITECTONICA DE 6 METRO	UN	$	119,800.00
258	PERFIL PLACA FACIL BLOQUELON X6m	UN	$	185,000.00
259	Tuberia sanitaria de 2" x6m	UN	$	55,000.00
260	Tuberia sanitaria de 3" x6m	UN	$	75,000.00
261	Tuberia sanitaria de 4" x6m	UN	$	110,000.00
262	Tornillo Drywall	UN	$	100.00
263	Cielo falso en PVC	M2	$	45,000.00
264	Perimetral	UN	$	8,000.00
265	Vigueta	UN	$	5,600.00
266	Angulo	UN	$	5,600.00
267	Disco corte 4"	UN	$	5,800.00

5.1. VARIABLES Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado de la contratación se realizó un análisis de precios de mercado respecto de los bienes que integran el objeto contractual, tomando como referencia las cantidades técnicamente

ARANZAZU CALDAS

estimadas, las unidades de medida, las especificaciones requeridas y las condiciones de entrega previstas para cada ítem.

Para tal efecto, se solicitaron y analizaron cotizaciones de proveedores del sector comercial de materiales de construcción, procurando que las referencias económicas correspondieran a bienes de iguales o equivalentes características técnicas a las requeridas por el Municipio.

Los valores considerados incorporan, según corresponda, los costos asociados al suministro, transporte, entrega en los lugares determinados por la entidad, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial se estructuró a partir de la información obtenida en el estudio de mercado y de la metodología definida por la entidad para establecer precios unitarios de referencia, procurando que estos correspondan a condiciones reales y verificables del mercado al momento de estructurar el proceso.

El sistema de monto agotable implica que el valor señalado constituye un **tope máximo de ejecución y pago**, sin que exista obligación para el Municipio de ejecutar o adquirir la totalidad de las cantidades estimadas inicialmente para cada ítem.

Las cantidades relacionadas en el presupuesto tienen carácter estimativo y sirven para estructurar económicamente el proceso y permitir la comparación objetiva de las ofertas. La obligación económica de la entidad se causará exclusivamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.

En ningún caso las cantidades estimadas podrán interpretarse como una garantía de consumo mínimo a favor del contratista, ni como obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto.

La ejecución financiera se efectuará exclusivamente respecto de las cantidades efectivamente solicitadas y suministradas, aplicando los precios unitarios adjudicados.

ARANZAZU CALDAS

5.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Algunos impuestos que se derivan de la suscripción del contrato son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de ARANZAZU	4%
Estampilla procultura	1.5%
Estampilla Pro deporte	1 %
ICACOM	10 X 1000
Estampilla pro universidad	2%
Retención por compras (declarantes)	2%
Retención por compras (no declarante)	3.5%
Rete IVA (Se calcula sobre el IVA)	15%

Los porcentajes y conceptos tributarios deberán corresponder a las disposiciones municipales, departamentales y nacionales vigentes al momento de estructuración y ejecución del proceso. La relación incluida en este estudio tiene carácter informativo y no limita la responsabilidad del contratista respecto de los tributos legalmente a su cargo.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Aranzazu adelantará el presente contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP	RUBRO	PRODUCTO	FECHA	VALOR
634	2.3.2.02.02.005.0 10.01.01	4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	28/10/2026	$ 302.068.200

5.3. RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUÁL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

6. FORMA DE PAGO.

El valor del CONTRATO se desembolsará de la siguiente manera:

ARANZAZU CALDAS

El Municipio pagará al contratista el valor de los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados mediante las respectivas solicitudes de suministro, remisiones, facturas o documentos equivalentes y certificación de recibo expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán aplicando los precios unitarios adjudicados a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, sin que en ningún caso puedan superar el valor máximo contractual.

El sistema de pago no constituye garantía de ejecución de las cantidades estimadas inicialmente ni genera para el contratista derecho al reconocimiento de valores correspondientes a bienes no solicitados o no suministrados.

Cada pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Aránzazu - Caldas según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

7. PLAZO DE DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal de contratación SECOP I, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

ARANZAZU CALDAS

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos. Quien no cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes los siguientes:

8.1. CRITERIOS HABILITABLES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, es decir El objeto social o actividad económica del proponente deberá guardar relación directa o conexa con el suministro, comercialización o distribución de materiales de construcción, ferretería, agregados, herramientas, elementos para infraestructura u otros bienes comprendidos en el objeto contractual, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente. Tanto el objeto social como la actividad principal se verificarán en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

ARANZAZU CALDAS

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales y otros que se requieran según la norma.

f. EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

ARANZAZU CALDAS

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y medidas correctivas.

i. PERFIL SOLICITADO.

MIPYMES

Para efectos de determinar la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYMES, se aplicarán las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El valor estimado del presente proceso, correspondiente a $ 302.068.200 se encuentra por debajo del umbral de $511.708.497 establecido para la vigencia 2026 como equivalente a US$125.000. En consecuencia, la Entidad deberá verificar la eventual recepción de solicitudes de limitación presentadas por MIPYMES colombianas que cumplan las condiciones legales dentro del término establecido.

La procedencia de la limitación deberá determinarse con base en las solicitudes efectivamente recibidas y en la verificación de los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

La eventual limitación de la convocatoria a MIPYMES no modifica la modalidad de selección aplicable, que continuará correspondiendo a Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica esté relacionada con la “suministro, comercialización o distribución de materiales de construcción, ferretería, agregados, herramientas o bienes relacionados con el objeto contractual.” objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionada con la “suministro, comercialización o distribución de materiales de construcción, ferretería, agregados, herramientas o bienes relacionados con el objeto contractual.” objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, además que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

ARANZAZU CALDAS

c) Consorcios o uniones temporales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones conformados por personas naturales y /o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, y que éste se encuentre vigente y en firme
- Los integrantes del proponente plural deberán acreditar individualmente la capacidad jurídica y demás requisitos que correspondan según la naturaleza del requisito. Cuando se exija experiencia, esta podrá acreditarse en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo la participación de cada integrante y la naturaleza del requisito.

  Lo anterior justifica que la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los requerimientos mínimos exigidos.

j. CERTIFICACION ARL

El oferente deberá presentar constancia proferida por la ARL en donde conste el porcentaje de mínimo el noventa y cinco por ciento (95%) de implementación y cumplimiento de la evaluación de fases de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la Resolución N°.0312 del 2019 del Ministerio del Trabajo correspondiente al año 2025. Así mismo deberá anexar la constancia de Reporte Autoevaluación De Estándares Mínimos SG - SST en la plataforma dispuesta para ello en el Ministerio del Trabajo correspondientes al 2025, de igual manera aportar el sistema SST correspondiente a los años 2025 firmado por un profesional en el área con licencia vigente para la prestación de servicios en salud y seguridad en el trabajo, Para el caso de proponentes plurales esta condición debe ser cumplida en su totalidad por mínimo uno de los integrantes de la forma asociativa.

k. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP deberá estar vigente su inscripción en firme hasta antes de la realización de la subasta, con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, para la proponente persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir, que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a la vigencia 2025.

ARANZAZU CALDAS

l. Garantía de Seriedad de la Oferta:

La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Aranzazu, NIT No. 890.801.142-4, y por el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos, por el Quince Por Ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

8.1.3 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ARANZAZU CALDAS

- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha de entrega de las propuestas.
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil, en cuanto a establecimientos comerciales, se aceptará que solo uno de los integrantes cumpla con lo requerido.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente para acreditar la experiencia general como requisito habilitante deberá presentar un (1) contrato celebrado con entidades públicas, registrado en el registro único de proponentes, con valor igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, es decir 172,6 SMMLV.

Cuyo objeto sea suministro de materiales de construcción para la ejecución de actividades de reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o adecuación de viviendas rurales y urbanas por el sistema de monto agotable.

Para experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la equivalente al porcentaje de participación del oferente en dicha forma asociativa.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

ARANZAZU CALDAS

El proponente para acreditar la experiencia especifica como requisito habilitante deberá presentar tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, registrados en el registro único de proponentes, con valor igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, es decir 172,6 SMMLV.

Cuyos objetos sean suministro de materiales de construcción para mejoramientos de vivienda.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia especifica debe ser acreditada por cada integrante, de contratos reportados en el RUP.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Para experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la equivalente al porcentaje de participación del oferente en dicha forma asociativa.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

ARANZAZU CALDAS

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Municipio, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Por otro lado, para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos, o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos, con entidades públicas.
NOTA 2: Para acreditar la experiencia no se aceptarán auto-certificaciones.
NOTA 3: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.
NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ARANZAZU CALDAS

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, está bien organizado cuando es rentable. Para la determinación de estos indicadores en el proceso se utilizan los indicadores de: Rentabilidad Operativa del Activo (ROA) y Rentabilidad del Patrimonio (ROE).

ROE (RETURN ON EQUITY O RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO): es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE= (Utilidad Operacional/Patrimonio) ≥ (mayor o igual) a **ONCE (11.0)**

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS): determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

ROA= (Utilidad Operacional/Activo Total) ≥ (mayor o igual) a **ONCE (11.0)**

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018; y se verificará en el

ARANZAZU CALDAS

Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte al 31 de diciembre de 2025.**

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez, endeudamiento y la razón de cobertura de intereses de sus empresas. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LIQUIDEZ: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ (mayor o igual) **DIEZ (10)**

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
ENDEUDAMIENTO: es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ (menor o igual) a **DIEZ (10)**

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RCI = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses) ≥ (mayor o igual) a **DIEZ (10)**

ARANZAZU CALDAS

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso cuyo objeto comprende el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de evaluación será exclusivamente el **menor precio**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La evaluación económica y el desarrollo de la subasta se realizarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la reglamentación vigente.
Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP I.

En caso de presentarse un solo proponente, este se invitará a negociar para que se baje al menos el valor del lance mínimo, si el proponente y la entidad llegan a un acuerdo se le adjudicara el proceso a este proponente.

ARANZAZU CALDAS

10. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA.

El margen mínimo de mejora será del **cero punto cinco por ciento (0,5%)** respecto de la oferta que deba ser mejorada, conforme a la configuración y reglas del evento de subasta establecido en los documentos del proceso. Solo serán válidos los lances que cumplan el margen mínimo establecido y las demás condiciones previstas para el evento.

En la subasta sólo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta, se procederá a abrir el sobre numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en los PRECIOS DE REFERENCIA establecidos en este estudio previo.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores frente al menor valor con el cual inicia la subasta.

La entidad verificará que el valor no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).
Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará

ARANZAZU CALDAS

así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán asistir al lugar indicado en la hora y fecha para la realización de la subasta en el cronograma del proceso

La subasta se realizará a través de una puja dinámica con presencia física de los proponentes y mediante lances, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**. Para efectos de la subasta inversa, la oferta económica estará estructurada con base en los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems de la matriz económica. El valor utilizado para efectos comparativos y de la dinámica de la subasta corresponderá al valor resultante de aplicar dichos precios unitarios a las cantidades estimadas definidas por la Entidad, sin que ello implique que el Municipio se obligue a adquirir la totalidad de dichas cantidades.

Los precios unitarios resultantes de la oferta económica definitiva serán los precios unitarios aplicables durante la ejecución contractual y constituirán la base para determinar el valor de cada suministro efectivamente solicitado, entregado y recibido a satisfacción, hasta el agotamiento del presupuesto contractual.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0,5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

ARANZAZU CALDAS

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 10 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 10 iniciales.

Es obligación de todos los oferentes escuchar y estar atentos a los mensajes que genere la entidad en la subasta con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término **TOTAL** establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

ARANZAZU CALDAS

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se propondrá a los proveedores una nueva fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP I.

10.2 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes que regulen su acreditación y aplicación.

Los documentos y condiciones necesarios para acreditar los criterios serán definidos en el pliego de condiciones de conformidad con la normativa vigente al momento de la apertura del proceso.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos

ARANZAZU CALDAS

documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

ARANZAZU CALDAS

documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,

ARANZAZU CALDAS

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

ARANZAZU CALDAS

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la

ARANZAZU CALDAS

Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están

ARANZAZU CALDAS

obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,

ARANZAZU CALDAS

que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

ARANZAZU CALDAS

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ARANZAZU CALDAS

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

Método aleatorio establecido para este proceso:

a. El sorteo aleatorio se realizará de forma presencial en el tercer piso de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Aranzazu en el salón comunal, previo mensaje público a los oferentes en el SECOP I del respectivo proceso.

11. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES.

Como el proceso podrá ser limitado a Mipyme; para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

ARANZAZU CALDAS

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El acto de adjudicación y los documentos correspondientes serán publicados en SECOP dentro de los términos establecidos por la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los documentos del proceso y presentar las garantías requeridas dentro del plazo previsto para ello.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término correspondiente o no cumpla las obligaciones posteriores a la adjudicación, la Entidad procederá conforme a las consecuencias jurídicas previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente

ARANZAZU CALDAS

calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

14. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la secretaria de infraestructura, y se encuentra en el anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

El análisis del sector forma parte integral de los estudios y documentos previos y contiene la información utilizada por la Entidad para identificar las condiciones de oferta y demanda, proveedores potenciales, comportamiento de los precios, características del mercado y demás variables relevantes para la estructuración técnica, económica y contractual del proceso.

La información contenida en dicho análisis guarda correspondencia con las especificaciones y precios considerados en el presupuesto oficial.

Luego de realizar un estudio dentro del Municipio se evidenció que ninguna de las **ferreterías locales cuenta con Registro Único de Proponentes (RUP);** por lo tanto, el futuro contratista deberá disponer de un espacio o bodega que garantice el almacenamiento seguro de los materiales mientras se realizan las entregas. En consecuencia, **los costos asociados al alquiler y operación de dicho sitio de acopio deberán ser considerados dentro de la propuesta económica**. Asimismo, los **precios unitarios ofertados deberán incluir todos los impuestos, estampillas y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento y logística** requerida para la adecuada entrega de los materiales.

15. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la secretaria de Infraestructura y se presenta a continuación:

No.	Riesgo	Asignación	Tratamiento
1	Entrega tardía de materiales	Contratista	Control de solicitudes y tiempos de entrega

ARANZAZU CALDAS

No.	Riesgo	Asignación	Tratamiento
2	Entrega de cantidades inferiores	Contratista	Verificación de remisiones y recibo
3	Materiales que no cumplen especificaciones	Contratista	Rechazo y reposición
4	Desabastecimiento del proveedor	Contratista	Planeación de inventarios y proveedores
5	Daño de materiales antes de la entrega	Contratista	Custodia hasta entrega
6	Variación de cantidades requeridas	Municipio	Sistema de monto agotable y control de solicitudes
7	Agotamiento del presupuesto	Municipio	Control financiero permanente
8	Variación ordinaria de precios posterior a la adjudicación	Contratista	Incorporación en la oferta
9	Fuerza mayor/caso fortuito	Según causa	Evaluación individual y adopción de medidas
10	Accidentes durante transporte y entrega	Contratista	Gestión de seguridad y responsabilidad
11	Afectaciones de orden público que impidan la entrega	Según causa	Coordinación y evaluación del evento
12	Deficiencias en planeación de cantidades	Municipio	Revisión técnica previa y seguimiento

16 GARANTIAS:

Atendiendo la naturaleza, objeto, valor, forma de ejecución y riesgos identificados para la contratación, el contratista deberá constituir las garantías que correspondan de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 1082 de 2015.

a) Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suficiencia, vigencia y amparos definitivos serán establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, de acuerdo con el régimen vigente.

ARANZAZU CALDAS

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el *documento "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* y análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		
	México	NO			
	Perú	SI	NO		
Canadá		NO			
Chile		SI	NO		
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO		
Estados AELC		SI	NO		
Estados Unidos		NO			
México		NO			
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO		
	Guatemala	SI	NO		
	Hond	NO			

ARANZAZU CALDAS

uras				
Unión Europea	SI	NO		
Comunidad Andina	SI	INDEPENDIENTE DEL VALOR	NO	SI

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

a) El Municipio de Aranzazu Caldas concederá trato nacional a: los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución contractual estarán a cargo del supervisor que sea designado por escrito por la autoridad competente, quien ejercerá las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la entidad.
Corresponderá al supervisor verificar:
a) La correspondencia entre las solicitudes efectuadas y las cantidades entregadas.
b) El cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c) La calidad y estado de los materiales.
d) El cumplimiento de los tiempos de entrega.
e) Las remisiones y demás documentos de entrega.
f) La ejecución financiera acumulada.
g) La correspondencia entre las cantidades pagadas y las efectivamente recibidas.
h) El cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás requisitos necesarios para los pagos.
i) La procedencia de reposiciones o devoluciones.
j) El control del agotamiento del valor contractual.
El supervisor no podrá modificar por sí mismo el objeto contractual, incorporar nuevos ítems, establecer nuevos precios unitarios ni autorizar prestaciones no contempladas en los documentos contractuales. Cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente y por la autoridad competente.

ARANZAZU CALDAS

El supervisor dejará constancia documental de las entregas, recibos, observaciones, requerimientos, incumplimientos y demás situaciones relevantes para la ejecución contractual.

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través de un Supervisor, quien será la secretaria de infraestructura quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor, designado será la Secretaria infraestructura ejercerá, en nombre de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor

ARANZAZU CALDAS

si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS.

- ✓ **Tipo De Gasto**
  - ❖ Inversión
- ✓ **Fuente De Financiación**
- ✓ 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
- ✓ 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
- ✓ 1.3.3.4.02 R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO
- ✓ 1.3.1.1.10 RETIROS FONPET
- ✓ **El contrato tiene compromiso presupuestal (SIIF Nación)**
  - ❖ No aplica
- ✓ **Numero de compromiso presupuestal (SIIF Nación)**
  - ❖ No aplica
- ✓ **Si no tiene compromiso detalle el origen de los recursos**
  - ❖ No aplica

18. PUBLICACIÓN
ESTA CONVOCATORIA SE PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DE CONTRATACIÓN ESTATAL "SECOP" http://www.colombiacompra.gov.co/.

El proceso y los documentos que lo integran serán publicados y gestionados a través de **SECOP**, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección y con las funcionalidades dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma el mes de septiembre de 2026.

EUGENIO GOMEZ TAMAYO
Secretario de planeación y proyectos especiales

Proyecto: Juan Sebastián Pérez Salinas – ingeniero contratista
Reviso: Julián Andrés ríos Giraldo - Abogado asesor
Reviso: Jorge Iván Cardona – secretario de infraestructura

ARANZAZU CALDAS